



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.03.2023 20:18:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 14 de Marzo del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000054-2023-OGA/MC

VISTO, el Informe N° 226-2023-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de marzo de 2023, el Ministerio de Cultura y la empresa INNOVA INTEGRAL S.A.C. suscribieron el Contrato N° 008-2023-OGA-SG/MC para la contratación del "Servicio de limpieza y fumigación para el Ministerio de Cultura", por el importe total de S/ 584,810.98 (Quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos diez con 98/100), que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, mediante el Memorando 000138-2023-OPM/MC, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento (área usuaria) solicita gestionar las prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2023-OGA-SG/MC, debido a la problemática de las lluvias constantes a causa del tifón Yacu en el litoral marino, que se vienen desarrollando desde el 10 de marzo de 2023, que ha generado problemas en las oficinas de la sede central del Ministerio de Cultura, como filtraciones de agua, perjudicando el correcto desarrollo de las actividades de los colaboradores y alterando el plan de limpieza diario que se ha venido realizando, por tal motivo, solicita que se adicione treinta (30) operarios, a fin de ejecutar el servicio de limpieza en el Ministerio de Cultura, por cinco (5) días, para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato,

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para



Firmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2023 20:17:49 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QHQIWWA



abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento señala que es procedente gestionar la prestación adicional al Contrato N° 008-2023-OGA-SG/MC, por el monto ascendente a S/ 18,600.00 (Dieciocho mil seiscientos con 00/100 Soles), equivalente al 3.18% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar las prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2023-OGA-SG/MC, "Servicio de limpieza y fumigación para el Ministerio de Cultura", por la suma de S/ 18,600.00 (Dieciocho mil seiscientos con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa INNOVA INTEGRAL S.A.C. y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.03.2023 19:37:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 14 de Marzo del 2023

INFORME N° 000226-2023-OAB/MC

A : TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2023-OGA-SG/MC
"Servicio de limpieza y fumigación para el Ministerio de Cultura"

Referencia : a) Hoja de Envío N° 000104-2023/OP
b) Memorando 000138-2023/OPM
c) Cotización 0045-2023/GA/INNOVA

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, en relación a los documentos de la referencia, paso a informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del Concurso Público N° 002-2020/MC, para la contratación del "Servicio de limpieza y fumigación para el Ministerio de Cultura", a la empresa INNOVA INTEGRAL S.A.C.
- 1.2 Que, con fecha 24 de febrero de 2021, el Ministerio de Cultura y la empresa INNOVA INTEGRAL S.A.C. suscribieron el Contrato N° 011-2021-OGA-SG/MC para la contratación del "Servicio de limpieza y fumigación para el Ministerio de Cultura", por el importe total de S/ 6'547,282.08 Soles, que incluye todos los impuestos de Ley.
- 1.3 Que, con fecha 29 de setiembre de 2022, las partes suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 011-2021-OGA-SG/MC para la contratación del "Servicio de limpieza y fumigación para el Ministerio de Cultura", con el objeto de formalizar la aprobación de la modificación convencional, con la finalidad de cubrir la variación de precios por el incremento de la remuneración mínima vital en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, desde el 01 de mayo de 2022 hasta la culminación del contrato.
- 1.4 Que, con fecha 09 de marzo de 2023, el Ministerio de Cultura y la empresa INNOVA INTEGRAL S.A.C. suscribieron el Contrato N° 008-2023-OGA-SG/MC para la "Contratación complementaria al Contrato N° 011-2021-OGA-SG/MC Servicio de limpieza y fumigación para el Ministerio de Cultura", por el importe total de S/ 584,810.98 (Quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos diez con 98/100), que incluye todos los impuestos de Ley.
- 1.5 Que, mediante Memorando 000138-2023-OPM/MC (14MAR2023) la Oficina de Operaciones y Mantenimiento solicita gestionar las prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2023-OGA-SG/MC, pues bien, como es de conocimiento, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, se declaró el Estado de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, existiendo peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por tal motivo, solicita que se adicione treinta (30) operarios a fin de ejecutar el servicio de limpieza en el Ministerio de Cultura, por cinco (5) días.

- 1.6 Que, mediante Hoja de Envío N° 000104-2023/OP la Oficina de Presupuesto y Planificación remitió la Certificación de Crédito Presupuestario 0000002285 aprobada por el importe total de S/ 18,600.00 (Dieciocho mil seiscientos con 00/100 Soles), para atender la prestación adicional solicitada.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Previo al análisis del presente informe, es necesario señalar que, de acuerdo a la cláusula contractual novena, **la conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento**. En ese sentido, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado y las condiciones contractuales, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que, para ello debe emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, dando a lugar a la conformidad, así como señalar los incumplimientos, de corresponder.
- 3.2 Al respecto, mediante **Memorando 000138-2023-OPM/MC**, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento -en calidad de area usuaria- solicita gestionar las prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2023-OGA-SG/MC, debido a que, como es de conocimiento, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, existiendo peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por tal motivo, solicita que se adicione treinta (30) operarios a fin de ejecutar el servicio de limpieza en el Ministerio de Cultura, por cinco (5) días. A continuación, el detalle:

Actualmente, esta Oficina está a cargo del Contrato N°008-2023-OGA-SG/MC del Servicio de Limpieza y Fumigación con la Empresa INNOVA INTEGRAL S.A.C., y se cuenta con un total de 41 operarios a cargo del servicio antes mencionado en el turno de la mañana, no siendo los suficientes para cubrir todas las emergencias que se están suscitando en las diversas Oficinas de la Sede Central a partir de la tarde y noche.

Es por ello, que, a fin de cumplir con nuestra función de órgano de apoyo, y de acuerdo al Decreto Supremo N.º 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, creemos conveniente que es menester gestionar la contratación de treinta (30) operarios para que apoyen con el servicio de limpieza por 5 días costo referencial del servicio s/18,600.00 (cotización adjunta).

En tal sentido, solicitamos a su despacho las gestiones necesarias para poder cubrir la necesidad del servicio con personal de la empresa vigente de contrato, cabe mencionar que la necesidad del servicio a requerir es urgente, debido a que no se cuenta con más operarios que presten el servicio de limpieza.



- 3.3 Dicho esto, se trae a colación el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: «El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad». Adicional a ello, en el numeral 34.2 del citado precitado artículo refiere que: «El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento».
- 3.4 En ese sentido, en numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ordena que: «Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)».
- 3.5 Por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referente a 'Adicionales y Reducciones', establece que: «Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)».
- 3.6 Entonces, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, **de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones.
- 3.7 Bajo el citado contexto normativo, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.
- 3.8 De esta manera, es importante mencionar que, el Contrato N° 008-2023-OGA-SG/MC "Servicio de limpieza y fumigación para el Ministerio de Cultura", suscrito entre la Entidad y la empresa INNOVA INTEGRAL S.A.C. se encuentra **en ejecución**.



3.9 Ahora bien, se entiende como finalidad pública al interés público que se desea satisfacer con la contratación y que está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la Entidad -en concordancia con sus objetivos estratégicos-. Dicho esto, se tiene que la finalidad pública del Concurso Público N° 002-2020/MC, es la de mantener las oficinas, equipos, mobiliario y enseres de la Sede Central y Locales del Ministerio de Cultura en óptimas condiciones de higiene, a fin de que las actividades del personal se desarrollen dentro de los parámetros de limpieza que se requiere, salvaguardando la salud integral de los trabajadoras y personas que visitan las instalaciones por los servicios que brinda el Ministerio de Cultura.

3.10 En relación a ello, es preciso señalar que el contratista INNOVA INTEGRAL S.A.C. a través de la Cotización 0045-2023/GA/INNOVA, comunicó que el precio que representa la prestación adicional al Contrato N° 008-2023-OGA-SG/MC -bajo las condiciones señaladas por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento-, es de S/ 18,600.00 (Dieciocho mil seiscientos con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, según se muestra:

Conforme a su requerimiento el día de hoy 14/03/2023, en donde nos manifiestan lo siguiente "Se solicita que envíen los 30 operarios que brindarán el apoyo en el servicio de limpieza para la SEDE CENTRAL del MINISTERIO DE CULTURA, por un período de 5 días, de acuerdo al siguiente detalle":

- 15 operarios para el turno tarde (14:00 pm hasta 22:00 pm)
- 15 operarios para el turno mañana (22:00 pm hasta 6:00 am)

Al respecto cumplimos en informar que nuestra representada da por aceptado dicho requerimiento. No obstante, el precio que nos representa la prestación de servicio por los 5 días y horarios en mención; ello representa la suma de **S/ 18,600.00 DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES** (estos precios incluyen todos los impuestos de Ley).

3.11 En ese orden de ideas, el monto a incrementarse es de **S/ 18,600.00 (Dieciocho mil seiscientos con 00/100 Soles) y equivale al 3.18% del monto del contrato original.** A continuación, se detalla:

MONTO ORIGINAL	PRESTACIÓN ADICIONAL Monto máximo a solicitar (25%)	PRESTACION ADICIONAL SOLICITADA	%
S/ 584,810.98	S/ 146,202.75	S/18,600.00	3.18

3.12 Por su parte, mediante Hoja de Envío N° 000104-2023/OP la Oficina de Presupuesto y Planificación remitió la Certificación de Crédito Presupuestario 0000002285 aprobada por el importe total de S/ 18,600.00 (Dieciocho mil seiscientos con 00/100 Soles), lo que significa que, existe cobertura presupuestal para atender la prestación adicional al Contrato N° 008-2023-OGA-SG/MC

3.13 Finalmente, si bien el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que el Titular de la Entidad, mediante Resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, dicha facultad se encuentra delegada mediante Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, siendo que, en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4, se delega a



la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2023 a autorizar la ejecución de prestaciones adicionales.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. Por lo expuesto, resulta viable gestionar la autorización de la **PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 008-2023-OGA-SG/MC**, suscrito con la empresa **INNOVA INTEGRAL S.A.C.** para la contratación del "**SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MINISTERIO DE CULTURA**", por el monto de **S/ 18,600.00 (Dieciocho mil seiscientos con 00/100 Soles), equivalente al 3.18% del monto del contrato original**, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.
- 4.2. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la solución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, mediante la cual delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2023, corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Director General de la Oficina de Administración.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

RNC/rg

cc.: cc.: OFICINA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO